BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2061 | **Buenos Aires, martes 17 de Julio de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Nombramiento de cónsul general en el Paraguay.

Buenos Aires, Julio 14 de 1900.

Hallándose vacante el Consulado General del Paraguay,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase cónsul general en el Paraguay, al ciudadano don Pedro Goytia.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. Alcorta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Fijando el peso específico del litro de alcohol desnaturalizado

Buenos Aires, Julio 14 de 1900

Visto que la Administración de Alcoholes en la nota que precede, manifiesta la conveniencia de fijar oficialmente el peso especifico del litro de alcohol desnaturalizado cuya graduación varia de los 80 á 94 grados, según el objeto especial á que son destinados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda fijado el peso del litro de alcohol en las siguientes cantidades:

Fuerza real	Peso aparente de 1 litro: gramos	Volumen del Kilógramo CC
80	863	1160
81	860	1164
82	857	1168
83	854	1172
84	850	1176
85	848	1180
86	845	1184
87	842	1188
88	839	1193
89	836	1197
90	833	1202
91	829	1207
92	826	1212
93	823	1217
94	819	1222

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletin Oficial y vuelva á la Administración de Acoholes, á sus efectos.

ROCA.
E. Berduc.

Exonerando á la sucesión de don Nicolás Avellaneda del pago de impuesto territorial.

Buenos Aires, Julio 16 de 1900.

Visto el reclamo sobre el impuesto de contribución territorial que interpone la sucesión de don Nicolás Avellaneda; y resultando de las actuaciones producidas comprobado que la referida sucesión no ha gozado la posesión completa de las 40.000 hectáreas que acordó la ley nº 1628, como premio á los servicios prestados por aquel eminente ciudadano.

De conformidad con las conclusiones á que arriba el señor procurador general de la Nación en su dictamen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á los recurrentes del pago del impuesto territorial hasta la fecha del decreto aprobatorio de la ubicación definitiva de las tierras acordadas por la ley nº 1628.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á la Administración General de Contribución Territorial y Patentes para sus efectos.

ROCA.
E. Berduc.

Nombramiento de director de la Casa de Moneda.

Buenos Aires, Julio 14 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase director de la Casa de Moneda, al ingeniero don Juan F. Sarhy.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
E. Berduc.

Nombramiento de un miembro del jurado de contribución territorial.

Buenos Aires, Julio 14 de 1900.

Vista la renuncia presentada por el señor Juan J. Peña, del cargo de miembro del jurado, encargado de entender en los reclamos que se interpongan por los contribuyentes, respecto de la avaluación del impuesto territorial, y siendo atendibles las razones en que la funda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase dicha renuncia, y nómbrase en su reemplazo, á don Enrique Bonifacio.

Art. 2º Comuníquese, etc. y archívese.

ROCA.
E. Berduc.

Nombramiento de empleado en la Administración de Alcoholes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1900.

Vista la renuncia interpuesta por el tenedor de libros de la Administración de Alcoholes D. Andrés Rouquette,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase tenedor de libros de control de la Administración de Alcoholes, en reemplazo de D. Andrés Rouquette, cuya renuncia se acepta, al ex-empleado cesante de la misma D. Darío Beccar.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. Berduc.

Nombramiento de un guarda en la Receptoría de Tinogasta.

Buenos Aires, Julio 14 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase guarda de la receptoría de Rentas Nacionales de Tinogasta, en reemplazo de D. Ernesto Allones, que renunció, al ex-empleado de la aduana de San Nicolás, D. Severo A. Mujica.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. Berduc.

Nombramiento de empleados en la Subprefectura de Barranqueras.

Buenos Aires, Julio 14 de 1900.

Visto lo pedido por el guarda de Barranqueras don Rafael López, y atento lo manifestado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante de la Subprefectura y Resguardo de Paso de la Patria, al guarda de Barranqueras, don Rafael López, y en lugar de éste, al ayudante de Paso de la Patria, don Brigido Solis.

Art. 2º Comuníquese etc y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

Dando al archivo este asunto.

Buenos Aires, Julio 16 de 1900.

Vista la presentación de los Sres. Wilson, Sons y Cia Lt., pidiendo se haga saber de la Aduana de la Capital y cónsul argentino en Montevideo, que no es procedente el detalle minucioso de la carga conducida para puertos de la República, cuando se trate de mercaderías que llegan á aquella plaza en tránsito para este país, por no arribar á puertos argentinos los buques que las conducen; y resultando de lo informado por la Administración de Rentas de esta capital que, para estos casos, dicha repartición sólo exige, de acuerdo con disposiciones en vigor, que á la carga se acompañen los documentos originales visados por el cónsul argentino en el puerto de procedencia, salvo que las mercaderías se hubieren descargado y almacenado en los depósitos de la Aduana de Montevideo, en cuyo caso deben esas mercaderías reputarse como procedentes del país limítrofe y por lo tanto sujetas al detalle que establece la ley de Aduana y motiva esta presentación,

SE RESUELVE:

Dése al archivo lo actuado por la Aduana de la Capital, previa reposición de sellos.

E. BERDUC.

Dando al archivo este asunto

Buenos Aires, Julio 16 de 1900.

Vista la precedente nota de la Administración de la Aduana de la Capital, solicitando se apruebe el procedimiento por ella seguido de conceder rebajas por mermas ó roturas á mercaderías almacenadas en depósitos fiscales, en los casos en que esas mermas ó roturas excedieran de las naturales acordadas por las leyes y tuvieran su origen en accidentes extraordinarios; atentos los informes producidos y teniendo en consideración que el Ministerio ya se ha pronunciado en varios casos sobre el particular,

SE RESUELVE:

Dése al archivo lo actuado por la Aduana de la Capital.

E. BERDUC.

Devolución de derechos oblados indebidamente.

Buenos Aires, Julio 16 de 1900.

Habiéndose abonado por duplicado los derechos de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al Sr. L. Stiller la cantidad de ($ 53.81) cincuenta y tres pesos con ochenta y un centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos que obló indebidamente la Aduana de la Capital.

Anótese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Disponiendo que la Aduana de la Capital proceda al cobro de unos derechos.

Buenos Aires, Julio 16 de 1900.

Vista la presentación del Sr. Nicolás Mihanovich, solicitando se disponga que la Aduana de la Capital perciba los derechos de permanencia en el puerto adeudados por los patrones Danón y Bonanza, de acuerdo con los beneficios que la ley respectiva concede cuando se trata de embarcaciones que llevan á su bordo dos ó más marineros argentinos, y resultando de los informado por dicha repartición que, habiéndose comprobado tal extremo en las informaciones producidas de fs. 26 á fs. 28, debe acordarse lo solicitado;

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital para que proceda al cobro de los derechos de que se trata, como se pide, y fecho, repónganse los sellos.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Nómina de las patentes y marcas concedidas, denegadas y transferidas en el 2º trimestre del año 1900.

Buenos Aires, Julio 2 de 1900.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura:

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo veintiséis de la Ley de Patentes é Invención y el diez y ocho de la de Marcas de Fábrica y de Comercio, remito á V. E. la nómina de las patentes y marcas concedidas, denegadas y transferidas, durante el sugundo trimestre del corriente año

Dios guarde á V. E.

JOSÉ ANTONIO VELAR.

CONCEDIDAS

En mayo 2.

Nº 2819—A Vicente Stellardo, por 5 años, "Aparato amasador de pastas de panadería".

En mayo 3.

" 2820—A Alberto de Permentier, por 10 años; "Aparato conservador de carnes por presión".

En mayo 5.

" 2821—A Enrique Beutham, por 10 años "Máquina para esquilar.

" 2822—A Francisco E. Vilatte, por 5 años; "Hormiguicida Automático".

En mayo 10.

" 2823—A Actieselskabet Burmeister, wains Maskin-og Skibsby-gger" (cesionaria), por 5 años, "Mejoras en desmatadoras centrifugas, Revalidación de Patente Inglesa.

En mayo 15

" 2824—A Joh Fierdr Wallman y Cª. por 5 años; «Procedimiento para expedir, por un solo hilo dos ó más telegramas á la vez y en sentido opuesto»,

En mayo 16

" 2825—A W. H. Lawrense y R. Kennedy, por 10 años, mejoras en aparatos para ordeñar.

En mayo 19

" 2826—A. Nathan Huntley Edgerton, por 10 años, «Acumulador de electicidad ó batería electrica secundaria», (Revalidación de Patentes N. Americanas).

En mayo 23

" 2827—A C. C. F. Vale y C. Scharp, por 10 años, «Aparato para estirar y añudar alambres»,

" 2828—A Harry Pearse, por 10 años,«Mejoras en motores rotatorios de alta y baja presión», (Revalidación de Patente Inglesa),

Mayo 26

Nº 2829—A Vicente Rondolino, por 10 años; "Nuevo medio para aserrar granito".

Mayo 28

Nº 2830—A G. y H. Palazzi y V. Pivetta, por 5 años; sobre "Mejoras en lámparas de soplete".

" 2831—A M. Schmidt y C. Kürzer, por 10 años; "Máquinas para apresar ladrillos de arcilla, carbón etc".

" 2832—A D. Pulice y V. Fortunato, por 5 años; "Buzón controlado postal".

" 2833—A Romualdo Miloe, por 5 años; "Aparato para el aprovechamiento del calor de las lámparas con el que se calientan recipientes, herramientas, etc."

" 2834—A Sawa Dimitrejewitz, por 5 años; "Procedimiento para hacer impresiones sobre carbón, en relieve y con papel superpuesto".

" 2835—A George Renworck Robertson, por 10 años; "Amarra perfeccionada para los zunchos con que se afirman los bultos que contienen productos dúctiles".

En junio 1º.

" 2836—A Pedro Cremona, por 10 años; "Brete apretador para marcar, castrar ó señalar haciendas".

" 2837—A Francisco Merlo y Cª, por 5 años; «Brete apretador para trabajar animales vacunos".

" 2838—A Luis Gorni, por 5 años; "Receptáculo para kerosene".

" 2839—A Emilio F. Lemaire, por 10 años; "Nuevo sistema de apertura y cierre automatico de puertas".

" 2840—A Carlos Pirale, por 5 años; "Aparato aplicable á las máquinas cortadoras de arpilleras con el fin de recibir y doblar los cortes de bolsas.

" 2841—A M. Sosa y A. D. Monterroso, por 5 años; "sobre á doble cierre".

" 2842—A Henry James Kimman, por 10 años; "Aparato neumático para remachar".

" 2843—A Siebold'schen Nahrungsnuttelgesellschaftm. B H, (cesionario de Otto Siebold), por 5 años; "Procedimiento para obtener combinaciones neutrales de los álcalies con la albúmina, por el empleo de bicarbonatos alcalinos".

En junio 2

" 2844—A Alberto Silberman, por 5 años; "Telegrafo impresor para enviar y recibir simultaneamente varios telégramas por un solo hilo conductor.,,

" 2845—A Wright's Tper Roller Bearings Syndicate Limited, por 10 años; "Mejoras en cojinetes de rodielo.,,

En junio 8

" 2846—A Oscar Krofft y Cº; por 5 años; "Canastos para pasteurizar cerveza".

En junio 9

" 2847—A Teobaldo J. Ricaldoni, por 10 años; "Vibrador para telégrafos sin hilos.,,

En junio 13

" 2848—A M. Bosch y E. A. Hernández, por 5 años; "Blanco para tiros".

" 2849—A Roque Cinfici, 5 años—Aparato de seguridad para los pasos á nivel de las vías férreas.

" 2850—A Eduardo Müller, por 5 años; Procedimiento para la inflación y esterilización de cueros y pieles en vista de su preparación y conservación para el sentido.

" 2851—A B. Barión y C. Bartholomew, (cesionarios), por 10 años; "Mejoras en la fabricación de pastas inflamables para cerillas». (Revalidación de patente inglesa).

" 2852—A Gunche, Wiebeck y Turtl, por 5 años; "Calendaria anual".

Junio 19.

Nº 2853—A Alfredo Seurot, por 10 años; "Estantería movible para muebles, etc.

" 2854—A Augusto H. Schmidt, por 10 años; "Procedimiento para curtir pieles en tambores ó depósitos, y en aparatos para los mismos". (Revalidación de patente española).

En junio 21

" 2855—A C. A. C. de Candemberg, por 10 años; Asfalto cauchuado".

" 2856—A R. Dangar Dixon, por 10 años; "Mejoras en esquiladoras mecánicas,,.

" 2857—A José Schumacher, por 10 años —"Aparato para colocar las botellas de cerveza destinadas á la pasteurización".

En junio 28

" 2858—A J. H. Lavollay y G. E. Bourgoin, por 10 años; "Procedimiento de depuración y descoloración de los jugos azucarados".

" 2859—A Archubald White Maconochie, por 10 años; "Aparato para unir cajas de hojalata, destinadas á contener comestibles, etc,,.

En junio 22

" 2860—A J. A. Palama y F. Córdoba, por 5 años; «Puerta tranquera».

" 2861—A Bernardo Hadank, por 10 años; "Sifon para barriles de cerveza".

En junio 23

" 2862—A O. P. Ostergren y Moriz Burger, por 10 años; "Aparato mejorado para refrigerar ó licuar fluidos aeriformes"

" 2863—A Miguel Karnicki, por 10 años; "Disposición para salvar los enterrados con vida"

En junio 25

" 2864—A Juan G. Casterán, por 10 años; "Prensa para enfardelar".

En junio 26.

" 2865—A Armando Pirech, por 10 años; "Piletas filtrantes de circulación continua para la epuración física y bacteorológica de las aguas servidas, aplicable también á la filtración de grandes masas de aguas en general".

" 2866—A George Asa Barnes, por 5 años; "Máquina para hacer y poner en cajas, fósforos de fricción".

"2867 | A Henry Marless, por 10 años; "Mejoras en máquinas para tallar y esculpir ornamentos de madera, etc.".

DENEGADAS

En abril 6.

Nº 636—A John Wynn Manche, "Mejoras en fiadores para cercos de alambre".

En mayo 23

" 637—A A. y J. Allison, «Compuesto preparado para destruir los parásitos en las ovejas y otros animales».

En mayo 26

" 638—A Pascual Jovine, «Carbón comprimido».

junio 1º

" 639—A T. J. Ricaldoni, «Receptor para telégrafo sin hilos».

TRANSFERIDAS

En mayo 11

" 1821— De Félix E. Campo, (cesionario del inventor Don José de Nueda y Pérez) á Guillermo Castellano y Aguimiro Vives.

" 2486— De Don John W. Leadveater, á "The Petolite Fuelsyndicate Limited".

En junio 8

Nº 2768—De Henry J. Kimman, The International Pneuma tie Tool Company Limited".

En junio 19

" 2495—De G. Blanckembourg, á Antonio Brando.

Buenos Aires, Julio 2 de 1900.

Hay un sello.

H. Guido.

Bº Vº—VELAR

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Autorizando á invertir una suma en pago de expropiaciones para ensanche del Riachuelo.

Buenos Aires, Julio 14 de 1900.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de nueve mil doscientos veinticuatro pesos con diez y seis centavos moneda nacional, en el pago de los intereses correspondientes á los señores Eduardo, María y Adela Sáenz Valiente y Encarnación Peluffo de Dovo, por expropiaciones para ensanche del Riachuelo y trabajos ejecutados por el señor José Stramaudinoli en el Colegio Nacional de Jujuy.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á tres de julio de mil novecientos.

N. QUIRNO COSTA. — MARCO AVELLANEDA.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3933.)

Por tanto:

Cúmplase publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Transferencia de una concesión á favor de la sociedad canalizadora del Riachuelo.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

Visto este expediente en el cual la Sociedad Canalizadora del Riachuelo solicita se transfiera la concesión á que se refiere la Ley 2374 á nombre de la empresa constructora que toma á su cargo la ejecución de la obra; previa aceptación de la transferencia efectuada á favor de dicha sociedad por la General Pobladora concesionaria primitiva y se declare al mismo tiempo que el plazo para el comienzo de las obras empieza á correr desde el momento que se apruebe el proyecto presentado á la consideración, comprometiéndose á entregar dentro de un plazo prudencial los planos de detalle respectivos, y

CONSIDERANDO:

Que la obra á construirse es de utilidad pública y contribuirá al adelanto del país mejorando una zona importante de la Capital y de la Provincia de Buenos Aires;

Que las obras pasarán al dominio del Estado á los treinta años, sin erogación para el erario, pues no tiene prima ni garantia alguna;

Que tampoco ocupa gratuitamente terrenos fiscales, debiendo abonar la empresa constructora, por el precio que fije el Ministerio de Obras Públicas, los terrenos que se formen en las partes del lecho de río que corte el canal á regularizarse, pertenecientes al fisco;

Que la ley de concesión no fija plazo para la ejecución de las obras, sin duda á causa de las circunstancias especiales de las obras que comprende;

Que nada se opone á que se haga la transferencia solicitada.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro y los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la transferencia de la concesión á que se refiere la ley nº 2374 á favor de la empresa constructora que representan los señores Manuel Arana, Justo J. de Urquiza, Enrique A. de Toledo, Julio Dobias y Domingo de Alzola.

Art. 2º Concédese un plazo de seis meses, á contar desde la fecha de este decreto, para la presentación de los planos definitivos y de detalle, debiendo dar comienzo á los trabajos á los seis meses siguientes.

Art. 3º La empresa concesionaria depositará en el Banco de la Nación á la orden de este Ministerio, la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n), en efectivo ó en fondos públicos nacionales, los que serán devueltos una vez terminadas las obras.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, fecho pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración del contrato con las modificaciones á que se refiere el presente decreto.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Pago de sueldos devengados á los ingenieros Saturnino Leiva y Orestes Vulpinni.

Buenos Aires, Julio 3 de 1900.

Visto lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Contabilidad, para abonar á los ingenieros D. Saturnino Leiva y D. Orestes Vulpinni, las sumas de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n) y ciento sesenta y seis pesos sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 166,67 m/n), respectivamente, que se les adeuda en concepto de sueldos devengados.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva á sus efectos á la citada dirección.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando la rendición de cuentas presentada por el F. C. A. del Norte.

Buenos Aires, Julio 7 de 1900.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la administración del Ferrocarril Argentino del Norte, de la inversión de la suma de doscientos veintisiete mil sesenta y dos pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional, que asigna el Presupuesto de 1899, para los gastos de explotación de las secciones Rioja y Catamarca, durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho vuelva á Contabilidad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Disponiendo que durante los meses de Junio á Diciembre, se haga una rebaja en el transporte de carga de Colastiné al Norte.

Buenos Aires, Junio 27 de 1900.

Vista la consulta de la Administración

del F. C. Central Norte, respecto á la aplicabilidad en el corriente año de la tarifa fijada por decreto de 22 de abril del anterior, por la cual se concedía una rebaja del 10 o/o á ciertos cargadores por el transporte de determinados artículos.

Teniendo en cuenta que esta rebaja se acordaba bajo la condición de que aquellos cargadores se comprometieron á transportar como mínimum mil toneladas de carga, y que llenándose este requisito no hay razón para no hacer general dicho beneficio, sin distinción de cargadores ni mercaderías durante los meses que corren de junio y Diciembre proximo.

De acuerdo con el artículo 49 de la ley de ferrocarriles nacionales.

SE RESUELVE:

Art. 1º Durante los meses que transcurren de Junio á diciembre próximo, acuerdase una rebaja del 10 % sobre el transporte de toda clase de carga de Colastiné al Norte por la linea del referido ferrocarril para todo cargador que se comprometa á transportar como mínimum un mil (1000) toneladas.

Art. 2º A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior la referida administración aforará las consignaciones que se remitan de acuerdo con la tarifa que rige actulmente, devolviendo la diferencia correspodiente á la rebaja acordada una vez comprobado el transporte de las mil toneladas exijidas como minimum.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Autorizando al F. C. Andino para vender fórmulas viejas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Vista la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Administración del Ferro carril Nacional Andino, para vender al precio más alto que pueda obtener, las fórmulas viejas en desuso, que se hallan depositadas en almacenes, pudiendo invertir el producido de la venta, en la preparación de nuevas cartas de porte.

Comuníquese á quienes corresponda y fecho, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando un presupuesto para obras en el local del Archivo Nacional.

Buenos Aires, Julio 3 de 1900.

Resultando de lo manifestado en el precedente informe que es necesario efectuar algunas reparaciones en los techos del local que ocupa el Archivo Nacional y otras obras complementarias, y visto el proyecto y presupuesto formulados por la repartición correspondiente,

SE RESUELVE:

1º Apruébase el referido presupuesto cuyo monto asciende á la cantidad de ($ 1.890,62 m/n) un mil ochocientos noventa pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, y sáquese á licitación pública su ejecución.

2º Impútese este gasto á la cuenta conservación de edificio.

3º Comuníquese y pase á la oficina correspondiente, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aceptación de la renuncia del director general de Obras de Salubridad.

Buenos Aires, Julio 2 de 1900

Visto lo expuesto en la presente nota por la cual el ingeniero D. Juan F. Sarhy, manifiesta que se ve obligado á renunciar el cargo de director general de las Obras de Salubridad, porque el mal estado de su salud le impide, á pesar suyo, atender con toda la asiduidad y contracción que requieren las complicadas y graves funciones que desempeña, y

CONSIDERANDO:

Que el P. E. está satisfecho de la honorabilidad, competencia y dedicación que hasta ahora ha demostrado en el puesto mencionado y que si bien no está en su mano subsanar las causas que motivan la renuncia, puede procurar utilizar los servicios del recurrente en otra rama de la administración pública, menos recargada de trabajo, pero cuyo desempeño exige las mismas condiciones que se reconocen en el dimitente, procedimiento que á la vez que hace acto de justicia con un funcionario que ha servido bien al pais por largos años, le evita proveer al pedido de jubilación que insinúa,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el ingeniero D. Juan F. Sarhy, del cargo de director general de las Obras de Salubridad.

Expídanse los decretos acordados, comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Nombramiento de director general de Obras de Salubridad

Buenos Aires, Junio 14 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase director general de Obras de Salubridad, al Ingeniero D. Guillermo Villanueva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando un contrato para la construcción de un ramal de Maipú á Luján, Provincia de Mendoza.

Buenos Aires, Julio 4 de 1900.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art, 1º Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado con la empresa del F. C. Gran Oeste Argentino, en vista de la ley de concesión Nº 3902,—por la que se compromete á construir y explotar un ramal férreo de Maipú á Luján, en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía de Gobierno, para su escrituración.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando un presupuesto para obras en el edificio de la Caja de Conversión.

Buenos Aires, Julio 7 de 1900.

Siendo necesario ejecutar algunas obras complementarias á las ya efectuadas en el edificio que ocupa la Caja de Conversión y visto el adjunto presupuesto formulado por la oficina correspondiente.

SE RESUELVE:

Apruébase el referido presupuesto cuyo monto asciende á la suma de ($ 1118.36 m/n), un mil ciento diez y ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, y sáquese á licitación la ejecución de dichos trabajos; imputándose la referida suma á la cuenta "Conservación de Edificios".

ROCA.
EMILIO CVIT.

Encomendando la construcción de una vereda, á los Srs. Storani Fluguerto y Cª.

Buenos Aires, Julio 11 de 1900.

Debiéndo procederse á la reconstrucción de parte de la vereda con frente á la calle Barcarce de la Aduana de la Capital, y comprometiéndose los empresarios Storani Fluguerto y Cª á efectuar dicha construcción al precio de (5,60) cinco pesos sesenta centavos moneda nacional el metro cuadrado, precio que se ha abonado por trabajos análogos,

SE RESUELVE:

Art. 1º Encomiéndase la construcción de la mencionada vereda y por el precio referido, á los empresarios Storani y Fluguerto y Cª.

Art. 2º Este gasto se imputará á la cuenta «Conservación de edificios», del Presupuesto vigente.

Art. 3º Hágase saber y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorización al F. C. Bs. As. al Pacífico para que emplee rieles etc. de su línea principal en la construcción de un ramal.

Buenos Aires, Julio 7 de 1900.

Visto lo solicitado por el representante legal del F. C. Bs. As. al Pacífico y lo informado al respecto por la Oficina técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico para que emplee en la construcción de su ramal de "Italó" á "Nueva Esperanza", los rieles y copas en buen estado provenientes de su línea principal actualmente en renovación, pero con la expresa condición que si las copas que se extraen no alcanzaren para la construcción del referido ramal, la empresa no podrá bajo ningún pretexto introducir nuevas del exterior, sino emplear durmientes de madera dura del país.

Hágase saber, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Nombrando al procurador fiscal del Juzgado Federal de la P. de Bs. As., representante del P. E. en varios juicios de expropiación.

Buenos Aires, Julio 4 de 1900.

Estando en vísperas de ser resueltas por el Juzgado Federal de la Provincia de Buenos Aires, los juicios de expropiación seguidos contra las personas mencionadas en este expediente por terrenos de su propiedad, necesarios para la construcción de una línea férrea estratégica del Arsenal de Guerra al Puerto de Zárate y los ocupados por obras é instalaciones del Puerto Militar á Puerto Belgrano y siendo conveniente designar al representante del Gobierno, que á su nombre acepte y suscriba las escrituras de transferencia de dominio que corresponda á cada uno de esos juicios

SE RESUELVE:

1º Desígnase al procurador fiscal del Juzgado Federal de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Gregorio García Vieyra, representante del P. E. en los referidos juicios de expropiación y autorizasele para que á su nombre acepte y suscriba las escrituras de transferencia de dominio respectivo.

2º Hágase saber, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

No haciendo lugar á la modificación de un decreto solicitado por la empresa de las Catalinas.

Buenos Aires, Junio 15 de 1900.

Vista la reclamación interpuesta por la empresa «Catalinas», pidiendo la derogación

del artículo 4º del decreto de fecha septiembre 30 ppdo., fundada en que el ensanche de la calle San Martín á que se refiere el citado artículo, se haría á costa de terrenos de su exclusiva propiedad, de modo que es lógico, dice, que si esa cláusula obligatoria quiere mantenerla el Gobierno se le indemnice del perjuicio que le origine la privación de su propiedad, abonándole su valor ó compensándola en otra forma.

Habiendo representado la Intendencia Municipal la necesidad de que la empresa de las Catalinas ajuste sus construcciones á lo establecido en el artículo impugnado, por cuanto la expresada calle ha adquirido gran importancia con la habilitación de la Dársena Norte y seguramente su tráfico aumentará de continuo exigiendo mayor amplitud; y

CONSIDERANDO:

Que en condiciones normales se justificaría el reclamo de la empresa de las Catalinas, pero no cuando la obligación citada es cláusula complementaria de un decreto que le acuerda sin otra compensación el uso de otros terrenos fiscales tan valiosos como la estrecha faja que es necesaria para el ensanche de la calle San Martín, y para un uso que permite á la empresa recurrente hacer competencia con sus depósitos á los de la Nación.

Finalmente, que la construcción de una gran estación de ferro-carriles que reemplazaría á la actual del Retiro, en la extremidad de la calle San Martín, al par que valorizará grandemente los terrenos de la empresa "Catalinas", hace aún más necesario se mantenga la línea primitivamente señalada, por los edificios construidos como se establece en el decreto recurrido,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

No ha lugar á la modificación solicitada del decreto de septiembre 30 ppdo.. Notifíquese, previa reposición de sellos y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando los planos para la construcción de alcantarillas en la línea del F. C. C. Norte.

Buenos Aires, Junio 25 de 1900.

Siendo necesario proceder á la construcción de dos alcantarillas entre los kilómetros 588-720 y 589-528, de la línea del F. C. C. Norte y vistos los planos y presupuesto adjuntos,

SE RESUELVE:

1º Apruébanse los planos adjuntos para la construcción de las alcantarillas referidas, y autorízase la inversión de ochocientos ochenta y siete pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional (887,85) en la ejecución de los trabajos, con imputación al producido de la línea.

2º Hágase saber, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIL.

Disminuyendo el personal de varias estaciones del F. C. A. del Norte.

Buenos Aires, Junio 21 de 1900.

Vista la nota que antecede de la Administración del F. C. Argentino del Norte en la que manifiesta que algunas estaciones de ese F. C. no producen lo necesario para el sostenimiento del personal empleado actualmente en ellas, y que sin perjudicar el servicio pueden introducirse economías, suprimiendo una estación y reduciendo el personal, y

CONSIDERANDO:

Que el jefe puede desempeñar los servicios inherentes á la estación, ayudado, en caso necesario, por el personal de los trenes;

Que la estación Tuclame no tiene ya razón de ser toda vez que se han trasladado los talleres del ferrocarril á Cruz del Eje, habiendo otra estación tan solo á cinco kilómetros;

Que el servicio de provisión de agua en dicho punto, puede hacerse como hasta ahora, por un empleado del servicio de tracción,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A partir del 1º de agosto próximo, el personal de cada una de las estaciones Huascha, Castro Barros, Punta de los Llanos, Los Colorados, Catuizaco, Talanumyaza, del F. C. Argentino del Norte, queda reducido á un jefe con ochenta (80) pesos nacionales.

Art. 2º Desde la misma fecha queda clausurada al servicio público la estación Tuclame, quedando el servicio de provisión de agua en la misma forma que existe actualmente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al archivo.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando la adquisición de plomo para las obras del puerto de Barracas.

Buenos Aires Julio 3 de 1900.

Habiendo sido necesario adquirir con toda urgencia 30.607 kilogramos de plomo en lingotes con el objeto de probar las columnas del puente en construcción en el Riachuelo de Barracas, material que será vendido una vez que se termine la obra referida á fin de recuperar la suma invertida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la compra de plomo en lingotes, hecha en la casa Tito Meucci y Cía., con destino á las nuevas obras del puente de Barracas, y autorízase á la Dirección General de Contabilidad para que abone la suma de siete mil quinientos ochenta y cinco pesos treinta y dos centavos moneda nacional ($ 7.585,32 m/n), á que asciende su importe, con los fondos destinados á la construcción del referido puente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Dirección de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Autorizando las reparaciones solicitadas en un camino nacional de la Provincia de Tucumán.

Buenos Aires, Junio 25 de 1900.

Vista la nota adjunta del Señor Gobernador de Tucumán, por la que solicita la reparación del camino nacional de esa Provincia, desde el Chañar en adelante, por estar en pésimas condiciones, debido á las últimas lluvias y ser dificultosa, sinó imposible la viabilidad por ese punto, lo que acarrea perjuicios al comercio de las localidades que cruza dicho camino. Teniendo en cuenta las razones apuntadas que ponen de manifiesto la necesidad de proceder á la ejecución de los trabajos, y que las reparaciones que también se solicitan para el camino Trancas á Colalao no beneficiarían, en caso de llevarse á cabo, nada más que á intereses privados, pues informa tal solicitud la circunstancia de ser aquel el único punto de acceso á la villa veraniega de la Provincia, y á donde, por las condiciones especiales de su clima, concurre gran número de personas; hechos estos que deben determinar la acción de las autoridades provinciales, pero de ningún modo la del Gobierno Nacional, cuyos recursos solo deben emplearse, tratándose de los Estados, en obras que respondan á un fin general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Autorízanse las reparaciones solicitadas para el camino nacional de la Provincia de Tucumán, desde Chañar en adelante, y la inversión con tal objeto, de la suma de doce (12.000) mil pesos moneda nacional, con imputación al Anexo R, Inciso único, Item 2, Partida 1ª del Presupuesto vigente.

Art. 2º Una vez efectuada la obra, quedará su conservación á cargo de la Provincia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando una remuneración acordada á don Antonio Corti.

Buenos Aires, Junio 5 de 1900.

Vista la presente nota:

SE RESUELVE:

1º Apruébase la remuneración de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) acordada á D. Antonio Corti, por la Administración del Ferrocarril Nacional Andino por trabajos exraordinarios prestados por aquél en el arreglo de los libros de los Almacenes del expresado Ferrocarril, cuya suma se abonará con los productos de la línea.

2º Autorízase á la misma Administración para nombrar un auxiliar despachante de Almacenes con la asignación mensual de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional.

3º Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CVIT.

Autorizando la adquisición de carbón Cardiff.

Buenos Aires, Junio 1º de 1900.

Vistas las propuestas acompañadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la adquisición de noventa mil kilos carbón Cardiff, en la casa Mudd y Cª., por la suma de novecientos veintisiete pesos oro ($ 927 o/s), con destino á las obras del Puerto del Rosario, con imputación á la cuenta "Obras Puerto Rosario".

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la oficina de origen, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Autorizando la adquisición de varios artículos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1900.

Siendo conveniente adquirir las piezas de repuesto necesarias para el buen funcionamiento del material de valizamiento en los pasos de Martín García, en la misma casa constructora de boyas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la adquisición de los artículos detallados en la nota corriente á fojas 1 y 2 con excepción de los materiales á que se refiere la Inspección de Navegación y Puertos, por la suma de novecientos tres pesos diez centavos oro ($ 903'10 oro),

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando al Ing. director de las obras del Puerto del Rosario á suministrar al de las obras del Dique de San Juan parte de la madera que posee

Buenos Aires, Junio 30 de 1900.

De conformidad con lo manifestado en la nota é informes precedentes,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al ingeniero director de las obras del Puerto del Rosario para suministrar al de las obras del Dique de San Juan, ingeniero Wauters, una parte de la madera cuya provisión fué contratada con los señores Sánchez Viamont y Cª. al precio de setenta y tres pesos moneda nacional ($ 73 m/n) el metro cúbico, con inclusión de los gastos de acerraje y acarreo hasta la estación de embarque.

Art. 2º Autorízase igualmente al señor ingeniero Wauters para adquirir en la casa Ottonello y Cª., la cantidad de azuches para pilotes necesaria en las obras que dirige, al precio de dos pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 2,50 m/n) cada uno.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Nombramiento de varios estudiantes para que suministren los datos solicitados por el ingeniero Corthell.

Buenos Aires, Julio 6 de 1900.

Habiendo solicitado el ingeniero consultor don E. L. Corthell, le sean suministrados una serie de datos estadísticos y otros sobre los ríos de la República, que necesita para completar los antecedentes provenientes de las diversas comisiones de estudios fluviales, y siendo conveniente adscribir estudiantes de ingeniería á los trabajos de que está encargado el ingeniero Corthell, para que á la vez de que se ocupen de la compilación referida puedan practicar en estudios y obras hidráulicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á los efectos indicados, á los estudiantes de ingeniería don Eduardo Girondo, don Alejandro Foster y don Carlos M. Collet, con la remuneración de ciento cincuenta pesos mensuales por todo el gasto, que se imputarán al anexo K del Presupuesto, inciso único, ítem 5º, partida, 3ª 4ª 5ª y 6ª según corresponda.

Art. 2º Hágase saber á la Facultad de Ciencias Exactas de la Capital, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Julio 14 de 1900—Orden de pago á favor de los señores Lavalle y Muñiz, por la suma de sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 65.249,45 m/n), importe del certificado Nº 6, de las obras del conducto general de desagüe, 3ª sección, correspondiente al mes de junio ppdo.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 194.

Buenos Aires, Julio 5 de 1900.

ACEPTANDO LA RENUNCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE GUERRA, TENIENTE GENERAL DON LUIS MARÍA CAMPOS—NOMBRANDO MINISTRO DE GUERRA AL SEÑOR CORONEL DON PABLO RICCHERI É INTERINO AL SEÑOR CORONEL DON ROSENDO M. FRAGA—NOMBRAMIENTOS—RETIRO DEL SEÑOR GENERAL DE BRIGADA D. EDUARDO G. PICO—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Julio 13 de 1900.—En mérito de las razones en que se funda la renuncia presentada por el teniente general D. Luis María Campos, del cargo de Ministro de la Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el teniente general D. Luis María Campos, del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de la Guerra, dándosele las gracias por los importantes servicios que ha prestado al país en tan elevado puesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Buenos Aires, Julio 13 de 1900.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de la Guerra, al coronel D. Pablo Riccheri.

Art. 2º Hasta tanto el nuevo Ministro se reciba de su cargo, nómbrase Ministro interino al subsecretario de guerra, coronel D. Rosendo M. Fraga.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Por superior decreto de fecha 2 del corriente, ha sido nombrado jefe del Regimiento 7 de Infantería de línea de G. N. de la capital, el señor coronel D. José A. Espeche.

Por otro de igual fecha, se nombra jefe del 1er Batallón del Regimiento 7 de Infantería de G. N. de la capital, el teniente coronel de G. N. D. Luis C. Caronti.

Por otro de la misma fecha, se ha nombrado 2º jefe del Regimiento 1º de Artillería ligera, al mayor don Tomás Vallée de la plana mayor activa.

Por otro de fecha 6 del mismo, ha sido declarado en situación de retiro, de acuerdo con el inciso 1º, del artículo 1º, de la ley de la materia, el señor general de brigada don Eduardo G. Pico, con un cómputo de 42 años, 7 meses y 21 días de servicios.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 22 de junio ppdo., ha impuesto al procesado soldado del Regimiento 4 de Caballería de línea Gumersindo Villegas, por la falta de deserción simple, las penas conjuntas de cinco días de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 571, 572, 728, 733 y 736 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 22 de junio ppdo., ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra para tropa de esta capital, que condena al procesado soldado del Regimiento 8 de Infantería de línea, Salvador Becerra, por los delitos de insubordinación y quebrantamiento de arresto, á la pena de dos años de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 642, 644, 646 y 589 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, con arreglo á lo establecido en los artículos 592 y 593 del Código citado, y volver al servicio una vez cumplida su condena para integrar el tiempo que le falte, según lo prescripto en el art. 547 del mismo.

Fué constituido en prisión preventiva el 15 de mayo de 1900—Sé dictó sentencia el 21 de junio de 1900—Se le abona por sentencia 1 mes y 5 días—Le queda á cumplir, á contar desde la fecha de la sentencia: 1 año, 10 meses y 25 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de su S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Julio 14 de 1900.

p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor D. Alfredo Cordero.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 3 del actual, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra para tropa de esta capital, que condena al procesado soldado del Regimiento 9 de Caballería de línea, Aurelio Q. Pereyra, por el delito de lesiones, á la pena de un año de prisión menor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 517 y 781 del Código de Justicia Militar y 120, inciso 1º, 84, inciso 18 y 83, inc. 4º del Código Penal ordinario; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del referido Código de Justicia Militar, debiendo volver al servicio una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, según lo prescripto en el art. 547 del mismo.

Fué constituido en prisión preventiva el 30 de abril de 1900.—Se dictó sentencia el 30 de junio de 1900.—Se le abona por sentencia 2 meses.—Le queda á cumplir, á contar desde la fecha de la sentencia, 10 meses.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 3 del actual, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra para tropa. de esta capital, que condena al procesado sargento 2º distinguido del Regimiento 2 de Artillería ligera, Leopoldo Vivanco, por desobediencia, á la pena de un mes de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 642, 643, 406 inciso 4º y 565 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, con arreglo á lo establecidos en los artículos 592 y 593 del mismo.

Fué constituido en prisión preventiva el 17 de mayo de 1900. Se dictó sentencia el 28 de junio de 1900. Se le abona por sentencia, 2 meses y 22 días.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 5 del actual, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, que absuelve de culpa y carga al señor capitán del Regimiento 4º de Infantería de línea D. Andrés T. Bruzzone, acusado de falso testimonio y declara que la formación de la causa no perjudica su buen nombre y honor.

Orden General—Nº 196

Buenos Aires, Julio 15 de 1900.

NOMBRAMIENTO DE JEFES Y OFICIALES G. N. DE LA PAMPA CENTRAL—NOMBRAMIENTO DE PRO-VICARIO—RETIRO DE UN CIRUJANO—SENTENCIAS.

Por superior decreto de fecha 2 del corriente, se confieren los siguientes empleos en la guardia nacional del territorio de la Pampa Central:

De teniente coronel, al ciudadano D. Florentino Márquez, nombrándosele jefe del 3er Batallón de Infantería.

De capitanes, á D. Ernesto Sundblad, D. Roberto S. Berón y D. Enrique Valerga,

De tenientes 1os, á D. Dídino Parada y D. Segundo Villagrán.

De tenientes 2os, á don Manuel Ll. Angulo y don José M. Maldonado.

De subtenientes, á don Pascual Luján,

don Aníbal Barboza, don Agustín Casal y don Alfredo Pierrotti.

Por otro de fecha 5 del mismo, ha sido nombrado secretario y ayudante general de la vicaría del Ejército, el capellán presbítero don Nicanor Sánchez, quien reemplazará al señor vicario general en los casos de ausencia, enfermedad, etc., ejerciendo al efecto las funciones de provicario.

Por otro de fecha 6 del mismo, ha sido declarado en situación de retiro el cirujano de división, doctor don Alejandro D. Ortiz, con un cómputo de 22 años, 6 meses y 23 días de servicios.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 3 del corriente; ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, que condena al teniente 1° del Regimiento 6 de Infantería de línea D. Antonio Pinasco, acusado de quebrantamiento de arresto, á la pena de 4 meses de prisión, con sujeción á lo establecido en el artículo 644 del Código de Justicia Militar.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 5 del actual, ha impuesto al procesado soldado del Regimiento 3 de Infantería de línea José M. Nieva, por la falta de disparar su arma, estando de centinela, teniendo orden de no hacerlo, las penas conjuntas de cinco días de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, de acuerdo con la parte final del artículo 698 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra

Alejandro Montes de Oca.
Julio 15 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor D. Agustín Carrasco.

José Benavídez.
Teniente Coronel.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

Se llama á licitación verbal, para la provisión de 360.000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maiz amarillo y 72.000 kilos de avena, que se precisan para mantención de las caballadas de policía durante los meses de agosto y septiembre próximos.—Las propuestas deberán presentarse en la secretaría general de la repartición, el sábado 21 del corriente á las 3 p. m. á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, julio 15 de 1900.—*El Jefe de Policía.*

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Ley de 7 de Agosto de 1897

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 7 de Agosto de 1897 que, el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m.—se procederá á la apertura de las propuestas de amortización, correspondiente al vencimiento de Agosto 1°, y á su aceptación dentro del siguiente:

Fondo autorizante 125.354.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, y en concepto á que el cupón de Agosto corresponderá al proponente.—Buenos Aires Julio 12 de 1900.—*Miguel A. Gilly*, secretario

Aduana de la Capital

A los efectos de los arts. 1059 y 1064 de las Ordenanzas, se hace saber á las señoras María Gómez y Eutasia Ruví de Gómez que en el sumario n° 149, G, instruido por esta Aduana con motivo de las mercaderías que les fueron apresadas el dos del actual, ha recaído la siguiente resolución: «N° 1239. Buenos Aires, Julio cuatro de 1900. Vistos. Constatado el acto de ocultación denunciado, y de acuerdo con los arts. 1025, 1026 y 1037 de las Ordenanzas: Fallo. Declarando caídos en comiso los diez y nueve kilos pañuelos de seda apresados, y dispóngase su venta en público remate por el martillero de turno señor Martínez Campos. Y respecto á la adjudicación, háganse las indagaciones del caso para proveer en oportunidad. Notifíquese.—Firmado: *J. H. Martínez Castro.* Oficina de Sumario. Buenos Aires, Julio 11 de 1900. *Antonio Marcenaro*, jefe letrado.

Contaduría Gral de la Nación.

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduría Gral y de conformidad, con lo prescripto por el art. 67 de la ley de contabilidad se cita por el termino de quince días al ex Juez de Paz de la Sección 4ª de la Capital D. Eudoro Gallo, á rendir cuenta de la inversión de la suma de ($ 200 m/n) que recibió en Mayo 22/99 para conpra de muebles del expresado juzgado.—Contaduría General.—Junio 30 de 1900.—*Los Secretarios.* Julio 18

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de seis máquinas con destino al taller de encuadernación del Establecimiento.

1 para cortar papel, completa, de 1.20 de ancho, con dos cuchillas, con prensa automática y con movimiento á mano y á vapor.
1 para sacar cajos, completa y de 0.43 de largo.
1 de hacer lomos de libros, de 0.62 de largo, con aparato á gas, moldes y accesorios correspondientes.
1 Numeradora á pedal con tres cabezas de seis cifras c/u y para poder duplicar y triplicar el número.
1 para coser libros, de 0.30 de ancho por 0.40 de alto, con hilo de algodón, lino ó cáñamo y con movimiento á mano y á vapor.
1 de moler tintas con tres cilindros de hierro de 0.40 de largo c/u por 0.15 de diámetro y con movimiento á vapor.

Las propuestas deberán presentarse con el sello correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % del total de la misma y se abrirán en presencia de los interesados con intervención del Escribano Mayor de Gobierno el día 6 de Agosto próximo á las 2 p. m.

En cada propuesta deberá determinarse el número de piezas de recambio que tenga cada máquina, el fabricante y adjuntándose además vistas de ellas.

Las máquinas deben ser entregadas funcionando á entera satisfacción dentro de los noventa días de aceptada la propuesta.

Las propuestas se presentarán determinando el precio de cada máquina, quedando al criterio del Director el rechazo de las que no estuvieren de acuerdo con las condiciones establecidas.

Por detalles y otros datos en la secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires Julio 7 de 1900.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario. Agosto 10.

EDICTO JUDICIAL

Por mandato del Señor Juez Letrado de la Gobernación de Río Negro Doctor Facundo Lamarque, se hace saber á los interesados y á los efectos consiguientes que en la inundación del mes de Julio del año ppdo. se han perdido todos los protocolos antiguos entregados á este juzgado resp.—Escribanía por el ex-Secretario Don Silvano Otárola, autorizados por el finado Escribano Don Juan Tendero. como también los de escrituras públicas correspondientes á los años de 1895, 1896 y 1897 y los documentos entregados por los interesados para escrituración, referentes á campos situados en este Territorio, perteneciente la una á D. Estéban Pazos y la otra á D. Francisco Ibañez, hoy sus hijos y viuda, sin poder precisar si también otros documentos y papeles corrieron la misma suerte, pues el inventario se ha extraviado también en la inundación. Se les estima á la vez á todos los que hubieren encontrado cualquiera de los papeles expresados ó los tuvieren en su poder, de entregarlos en esta Secretaría, bajo apercibimiento, de que si no hiciesen así, se procederá con arreglo á la ley. —Choele-Choel, Junio 26 de 1900. —*Juan M. García.* Agosto 6

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción de la Armada Nacional, capitán de fragata Don Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto, al cabo de mar de 2ª clase del crucero "Buenos Aires" **Martín González,** á fin de que se presente á éste juzgado de instrucción, á bordo de "La Paz", Dique N° 3, á prestar declaración.—Capital Federal, Julio 10 de 1900.—*Cándido F. Chaneton.* v-16-Julio

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Mayo... de 1600.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Exmo. Señor:—Bertrand Sapéne, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Chacabuco N° 138 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 99 del Código de Minería), para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Artículo 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Sapéne, y que figura en dicho plano bajo el N° 83. Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Artículo 138 del Código de

minería y á los efectos que el mismo Código me asegura. Será Justicia. Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto, al Señor Ernesto Lalanne, con facultades ámplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, asi como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E. —*Sapéne*.—Presentada hoy ocho de Mayo de mil novecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano.—*Garrido*.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.— Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. Registrese en el libro correspondiente á las exploraciones, y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días. Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A. S. E. el señor ministro de agricultura.—Exmo. señor.—Paulo Rosenthal, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Chacabuco Nº 138 de esta capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código.—Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Paulo Rosenthal y que figura en dicho plano bajo el Nº 82.—Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades ámplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, asi como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Paulo Rosenthal*.—Presentada hoy ocho de mayo de mil novecientos.—siendo las doce y treinta pasado meridiano.—*Garrido*.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900,—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Registrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

Buenos Aires, Mayo..de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Exmo Señor.—Mathieu Rey, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Chacabuco Nº 138 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado Solar de Caurchari en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del solar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Rey y que figura en dicho plano bajo el Nº 81. Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo: —Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades ámplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, asi como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Rey*. Presentada hoy ocho de Mayo de mil novecintos. siendo las doce y treinta pasado meridiano. —*Carrido*,—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900 —Anotese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la división el aviso correspondiente y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskld.*

Buenos Aires, Mayo....de 1900.—A S. E. el Senor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Francisco Ferrón, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Comercio Nº 673 de esta capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Art. 90 del Código de minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Ferrón y que figura en dicho plano bajo el Nº 80. Por tanto:—A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia.—Otro si digo: Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne, con facultades ámplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E. —*Ferrón*—Presentado hoy ocho de Mayo de mil novecientos. Siendo las doce y treinta pasado meridiano,—*Garrido* .—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anotese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. Registrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Exmo. Señor: José B. Bossio, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle España N. 323 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorlo de los Andes en el paraje denominado Salar de de Caurchari en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitado por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Bossio y que figura en dicho plano bajo el Nº 79.—Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne con facultades ámplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, asi como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde a V. E.—*Bossio*. —Presentada hoy ocho de Mayo de mil novecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano.—*Garrido*.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. —Registrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el Boletín Oficail por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado. —H. D. *Hoskold*.

Buenos Aires, Mayo... de 1900.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Exmo. señor:—Italo Cavassa, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en le calle Piedad Nº 334 de esta capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominodo Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código.—Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Cavassa II. y que figura

en dicho plano bajo el Nº 78,—Por tanto: —A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia. —Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades ámplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Cavassa* II.—Presentada hoy ocho de mayo de mil novecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano.—*Garrido*.—Buenos Aires, mayo 18 de 1900. —Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería, en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo. . . .de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Excmo. Señor:—Julio Poli, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Talcahuano Nº 231 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma, digo:—Que dispongo de los elementos recesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (artículo 90 del Código de Minería), para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del artículo 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Poli, y que figura en dicho plano bajo el Nº 77. Por tanto: A. V. E. ruego, que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Artículo 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades ámplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hastala definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E. Poli.—Presentada hoy ocho de Mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta pasado meridiano.—*Garrido*.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones, y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el Boletin Oficial por tres veces en el espacio de quince días. Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese a interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo. . . . .de 1900.—A S. E. le Señor Ministro de Agricultura—Excmo. Señor:—Enrique Wuille Bille, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín Nº 132 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma, digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borató, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Bille y que figura en dicho plano bajo el Nº 76.—Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia. —Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades ámplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V E.—*Bille*.—Presentada hoy ocho de Mayo de mil novecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano.—*Garrido*. —Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro corespondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el, art. 119 del Código de Minería, en el Boletin Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo . . . .de 1900.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura—Ecxmo. Señor:—Francisco Cavassa, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Piedad Nº 448 de esta Capital, á V. E. en forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Cauchari en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas—En tal virtud vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criadero manifestado de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar Cauchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Cavassa y que figura en dicho plano bajo el Nº 75—Por tanto: á V. E. ruego que teniéndome presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo: Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades ámplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E .—*Cavassa*.—Presentada hoy ocho de Mayo de mil movecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano. *Garrido*.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el Boletin Oficial por tres veses en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

BuenosAires, Mayo. . .de 1900.—A S.E. el Sr. Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: —José Bauham, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Belgrano Nº 650, de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de Los Andes en el paraje denominado Salar de Cauchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud,—vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código.—Acompañado el plano general del Solar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Bauham, y que figura en dicho plano bajo el Nº. 74—Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia. —Otro si digo:—Que constituyendo desde luego mi apoderado en este asunto al Sr. Ernesto Lalanne, con facultades ámplias y suficientes para solicitar todo lo que requiere su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia. — Dios guarde á V. E.—Bauham.—Presentada hoy ocho de Mayo de mil novecientos. Siendo las doce y treinta pasado meridiano.—*Garrido*.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.— Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma presente por el art. 119 del Código de Minería, en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, mayo. . .de 1900.—A S.E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Emilio Canova, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Chacabuco Nº 138, de esta capital, á V. E. en la mejor forma, digo: Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.— En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectareas (artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del artículo 138 del mismo Código. Acompaño

el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Canova y que figura en dicho plano bajo el Nº 85.—Por tanto: á V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el artículo 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia.—Otro si digo: Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Diós guarde á V. E.—*Canova.*—Presentada hoy ocho de mayo de mil novecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el Boletin Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires Mayo...de 1900—A. S. E. el señor Ministro de agricultura.—Excmo. Señor:—Louis Martin, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Maipú Nº 164 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato del cal situadas en el territorio de Los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería), para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Martin y que figura en dicho plano bajo el Nº 86. Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia. Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia. Dios guarde á V. E.—*Martin*—Presentada hoy ocho de Mayo mil novecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano.—*Garrido*—Buenos Aires mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos, regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería, en el Boletin Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura:—Excmo. Señor:—J. Pédéflous, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Piedras Nº 722, de esta Capital, á V. E. en la mejor forma, digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal, situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado «Salar de Caurchari», en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (artículo 90 del Código de Minería), para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del artículo 138 del mismo código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de "Pédéflous" y que figura en dicho plano bajo el Nº 87.—Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el artículo 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo código me asegura. Será Justicia. Otro si digo: Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Pédéflous*—Presentada hoy ocho de mayo de mil novecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el artículo 119 del Código de Minería en el Boletin Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de mil 1900.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Francisco Francioni, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 264 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma, digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del art. 138 del mismo Cóndigo. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Francioni y que figura en dicho plano bajo el Nº 88.—Por tanto: A. V, E., ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia: Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pida se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Francioni.*—Presentada hoy ocho de mayo de mil novecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las minifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el Boletin Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo..de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Enrique R. Piaggio—mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 258 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma, digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Piaggio y que figura en dicho plano bajo el Nº 89.—Por tanto: á V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren lo que pida se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Piaggio.*—Presentada hoy ocho de Mayo de mil novecientos siendo las doce y treinta pasado meridiano.—.*Garrido*—Buenos Aires. Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería en el Boletin Oficial por tres meses en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Almado N. Rillo, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Arenales Nº 1961 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma, digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borado, el espacio correspondien-

te á una pertenencia de cien hectáreas (Articulo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de *Rillo* y que figura en dicho plano bajo el Nº 90.—Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo;— Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne, con facultades ámplias y suficientes pera solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertinencia, asi como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Rillo.*—Presentada hoy ocho de Mayo de mil novecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Riciotti Dal Lago, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Balcarce Nº 436 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma, digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de Los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas:—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Articulo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Lago y que figura en dicho plano bajo el Nº 91. Por tanto:—A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de mineria y á los efectos que el mismo Código me asegura:—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne, con facultades ámplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia Dios guarde á V. E. *Lago*—Presentada hoy nueve de Mayo de mil novecientos, siendo las diez y treinta ante meridiano. *E. Garrido*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos:—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma presente por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL por tres veses en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado:—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Excmo. Señor:—Arsenio Bergallo, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín, Núm. 132, de esta Capital, á V. E. en la mejor forma, digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de Los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento, solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito, bajo el nombre de Bergallo, y que figura en dicho plano bajo el Nº. 92.—Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderano en este asunto, al Señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, asi como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Bergallo.*—Presentada hoy nueve de Mayo de mil novecientos, siendo las diez y treinta ante meridiano.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publicaciones en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado. *H. D. Hoskold.*

Buenos Aires Mayo de 1900.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Roberto Giacobone, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle 25 de Mayo nº 340 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitados por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 19 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código.—Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia qne solicito bajo el nombre de Giacobone y que figura en dicho plano bajo el Nº 93. Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su trasmitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia—Dios guarde á V. E.—*Giacobone*—Presentada hoy nueve de Mayo de mil novecientos, siendo las diez y treinta ante meridiano.—*E. Garrido*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo... de 1900.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—José Pereira, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Piedras núm. 722 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas del borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáres (Articulo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Pereira y que figura en dicho plano bajo el núm. 95.—Por tanto: á V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de ese pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne con facultades ampiias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, asi como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios Guarde á V. E.—*Pereira*—Presentada hoy nueve de mayo de mil novecientos, siendo las diez y treinta ante meridiano.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad.

Llámase á licitación por treinta días para la provisión de seis mil toneladas de car-

bón Cardiff, de conformidad con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Oficina de Explotación, Rivadavia 1255, altos.

Las propuestas se abrirán el once de Agosto á las dos p. m.

Buenos Aires, Julio 11 de 1900.—*S. Ghigliazza,* Oficial Mayor. v-11-Agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las obras de reparación en la casa de Correos, en Gualeguay (Provincia de Entre Ríos). Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er. piso) y en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el dia 3 de Agosto próximo, en que se abrirán las propuestas juntamente en ambas partes á las 3 p. m.

v-5-Agosto

Aviso á los Navegantes

La Inspeción de Navegación y Puertos ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7. 600 metros al Nº 7º E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encu-

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCION HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

AMÉRICA DEL SUD COSTA E.

América del Sud—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano— Reposición de una boya.—Con referencia al aviso número 546 de esta Sección, correspondiente al mes de Mayo, se ha recibido la comunicación posterior que la boya Nº 2 que señalaba el canal de entrada á Puerto Belgrano (Bahía Blanca), y que había desaparecido, ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Véanse cartas inglesas Nºs 1331, 1329 y South America Pilot part. 1, 1893, pág. 304, 305.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

Guillermo S. Mac-Carthy.

República Argentina, Bahía de San Blas, Cambios en la Canal Constitución

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahía San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés nº 1358. Carta Argentina de 1883,—South AméricaPilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.

Guillermo Mac Calrtuy.

Tip. Penitenciaria Nacional.